

El efecto mecánico de la fórmula electoral mexicana: 1964-1991

Leonardo Valdés Zurita

En el Congreso Mundial de Ciencia Política de Zurich, que se llevó a cabo en 1951, el profesor francés Maurice Duverger presentó algunas ideas sobre las que trabajaba desde hacía algunos años. Lo que el politólogo denominó “ley sociológica tripartita” —en una conferencia realizada durante 1945 en la Universidad de Bordeaux—, no era más que un intento por relacionar las características elementales de diversas fórmulas de escrutinio con la conformación de los sistemas de partidos. En Suiza, Duverger formalizó su propuesta en los siguientes términos:

- 1) El escrutinio de representación proporcional tiende hacia un sistema de varios partidos rígidos e independientes.
- 2) La mayoría absoluta con segunda vuelta tiende hacia un sistema de varios partidos independientes, pero flexibles.
- 3) La mayoría simple de una sola vuelta tiende hacia un sistema bipartidista [Duverger, 1951: 315].¹

La formulación era relativamente elemental. Un sistema de escrutinio de mayoría simple tendería a producir una situación bipartidista, pues sólo dos de los contendientes tendrían reales posibilidades de obtener representación parlamentaria. En cambio, un sistema de

¹ La traducción es del autor de este ensayo, así como en todos los casos de citas en inglés.

mayoría absoluta con segunda vuelta se encontraría en capacidad para fomentar la existencia del pluripartidismo, en el cual las diversas organizaciones deberían actuar con flexibilidad, a fin de forjar las alianzas necesarias para tener éxito en la segunda ronda electoral. Finalmente, el pluripartidismo propio de los sistemas de representación proporcional (RP) llevaría a los partidos a posiciones irreductibles, en virtud de que su representación parlamentaria dependería sólo de su capacidad para obtener votos.

Desde que Duverger presentó su famosa ley se ha desarrollado una importante polémica en el campo de la sociología política.² Él mismo sometió sus ideas a importantes redefiniciones y críticas. En su libro sobre los partidos políticos las presentó de manera dicotómica. Por un lado ubicó a los métodos electorales de mayoría a una vuelta, que tienden a producir sistemas bipartidistas (1957: 245), en tanto que los de mayoría a dos vueltas y los de representación proporcional conducen a la conformación de sistemas pluripartidistas (1957: 266). Su propuesta analítica se basó en diferenciar los efectos mecánicos y psicológicos del modo de escrutinio. En el primer caso, se trataba de las consecuencias directas que éste tendría sobre la composición de la representación política, en una elección parlamentaria. Los efectos psicológicos aludían al comportamiento de los votantes ante las alternativas en juego.

El más acabado argumento de Duverger sobre los efectos mecánicos del modo de escrutinio sostenía que en el caso de mayoría simple a una vuelta se produce la permanente subrepresentación del tercer partido, en virtud de que los dos partidos principales disputan los triunfos de mayoría en los distritos electorales, por lo que el tercer partido enfrenta el riesgo de no alcanzar representación en el órgano legislativo, si no logra cuando menos algún triunfo distrital.

El efecto psicológico, argumentaba Duverger, actuaría de similar manera. Al percatarse los electores de las posibilidades reales de triunfo de alguno de los contendientes, no otorgarían su voto a partidos con escasas o nulas oportunidades. Así, únicamente los dos partidos mayores resultarían beneficiados, ya fuera porque los electores votaran por el probable ganador o bien por el adversario más fuerte (1951: 315).

Duverger ofrecía como prueba de su argumento respecto de las consecuencias del sistema de mayoría lo sucedido en Inglaterra con

² Existen dos trabajos que analizan de manera sistemática el desarrollo de este campo de investigación. Al respecto, véanse Lijphart (1985) y Taagepera y Shugart (1989: 47-57).

la tendencia bipartidista que llevó a la casi desaparición del Partido Liberal. En el caso de la representación proporcional, aceptaba que había excepciones tales como Francia³ y Bélgica, donde las tendencias hacia el multipartidismo no eran fuertes. El más débil de sus argumentos era el de la mayoría a dos vueltas, pues no sólo implicaba un comportamiento complejo por parte de partidos y electores sino que además resultaba difícil ofrecer ejemplos aceptables en ese momento. Sin embargo, en un punto no había duda: Duverger había puesto sobre la mesa de discusión de la sociología política un tema de gran relevancia. Cuarenta años más tarde, el mismo Duverger sometió a crítica sus argumentos y destacó los desarrollos políticos que sirven para refutar sus propuestas. Expuso cómo en países con sistemas de RP —como Alemania y Austria— han surgido tendencias hacia el bipartidismo. Analizó la posibilidad de un sistema tripartidista en Inglaterra —campeona de la mayoría relativa—. Mostró que en los sistemas a dos vueltas, como el francés, puede producirse una situación bipartidista y multipolar en la cual dos grandes coaliciones, conformadas cada una por al menos dos importantes partidos, se disputen el derecho a gobernar (Duverger, 1986). Por esa vía, Duverger lanzó una relevante llamada de atención. Los efectos de los métodos de escrutinio sobre los sistemas de partidos pueden variar en función de un tercer factor: el tipo de régimen de gobierno de que se trate. Parafraseando su argumento inicial, es necesario admitir que tanto los efectos mecánicos como los psicológicos pueden variar según se trate de un sistema presidencial o de uno parlamentario. Esta variable introduce parámetros diferentes en la actuación de los partidos y de los ciudadanos.

Las hipótesis de Duverger estimularon la imaginación de gran número de investigadores. Algunos profundizaron en el análisis de las consecuencias políticas de los sistemas electorales en el nivel de los partidos;⁴ otros han enfatizado la dimensión relativa a las decisiones de los votantes,⁵ y por último, no faltó quien aplicara las propuestas de Duverger a casos no estudiados originalmente.⁶

Douglas Rae —autor considerado clásico en la materia— optó por hacer un análisis más sistemático de uno de los campos explorados por Duverger: el efecto mecánico. Analizó las relaciones entre los

³ En 1958 Francia cambió su sistema de representación proporcional por el de mayoría con dos boletas, el cual aún se encuentra vigente.

⁴ Véanse, como ejemplos, Rae (1967), Katz (1980) y Taagepera y Grofman (1985).

⁵ Véase Blais y Carty (1991).

⁶ Read (1990).

sistemas electorales y de partidos, con base en datos concernientes a las elecciones en veinte países a lo largo de dos decenios (1945-1964). Estableció como variables independientes las que conforman a los sistemas electorales, y como dependientes las correspondientes a los sistemas de partidos.

El análisis de las relaciones entre las variables independientes y las dependientes del modelo estadístico condujo a Rae a su primera conclusión. Los sistemas electorales, *todos*, producen un efecto de concentración⁷ en el sistema de partidos. Invariablemente, otorgan a los partidos con más votos mayor proporción de asientos en relación con la proporción de votos ganados. Rae escribió: "Como en el caso del comisario de Nottingham, a los sistemas electorales se les permite robar a los pobres y dar a los ricos" (1967: 86). Por tal motivo, numerosas mayorías parlamentarias resultan de la aplicación de reglas que otorgan la mayoría de los representantes a partidos que no necesariamente han alcanzado la mayoría de los votos.

Luego de analizar posibles atenuantes al modelo general observado, Rae reafirmó su conclusión preliminar en los siguientes términos:

Si un patrón singular emerge de este estudio con un estatus que se pueda aproximar al de una "ley" es el persistente sesgo de las leyes electorales, favorable a los partidos más fuertes y desfavorable para sus contrincantes más débiles. El partido que alcanza muchos votos recibe curules en "mayor abundancia", mientras que el partido que menos sufragios obtiene recibe menos asientos de los que corresponden a su proporción de votos o, lo que es peor aún, no obtiene ninguna representación. La tendencia de las leyes electorales —y aquí se está incluyendo a los sistemas de *RP*— en favor de los partidos más fuertes y en contra de los débiles es un hecho casi universal de la vida electoral [Rae, 1967: 134].

La posición de Rae ante los efectos de los sistemas electorales, sin embargo, resultó contraria a la que se podría intuir del sentido de sus afirmaciones anteriores. El patrón de comportamiento de las leyes electorales, argumentó Rae, produce una estructura de partidos parlamentarios más simplificada que la de los partidos que se presentan a las elecciones. Por regla general, los partidos que actúan en el nivel parlamentario son menos y más fuertes que los que toman parte en la competencia por los votos.

Más de 20 años después de la publicación del libro de Rae, Arend

⁷ Rae utiliza el término *disfragmentation*.

Lijphart, profesor de ciencia política de la Universidad de California, se propuso reelaborar ese estudio con mayor información y mejores herramientas metodológicas. Completó la serie estadística de resultados electorales que sirvió de base original y agregó la información correspondiente al periodo 1965-1985. De esa manera, conformó una base de datos con los resultados de las elecciones legislativas en 20 países, de 1945 a 1985 (Lijphart, 1990: 481-482).

Su análisis arribó a conclusiones que divergieron en algunos aspectos de los hallazgos de Rae. No obstante, Lijphart confirmó la ley de Nottingham, descubierta por Rae. Según él, "la relación entre la fórmula electoral y la proporcionalidad de los resultados es más fuerte que la encontrada por Rae" (1990: 482). Esto significa que el efecto mecánico, intuido por Duverger, resultó realidad durante cuatro décadas en los 20 países analizados.

¿Cómo funciona el mencionado efecto mecánico de los sistemas electorales? Tomemos la metodología propuesta por Taagepera y Shugart para ubicar lo que ellos denominan el punto de ruptura de equidad (1989: 80-90). O sea, la proporción de votos a partir de la cual se aplica la ley del comisario de Nottingham. Para mostrar lo anterior usemos los resultados electorales en el Japón, un caso que puede ser clasificado como tipo ideal de sistema electoral: no es en sentido estricto de mayoría relativa, tampoco de representación proporcional. Se trata de un sistema de voto único no transferible que opera en demarcaciones distritales en las que se elige a más de un representante y en las que cada votante tiene sólo un voto. Ganar los candidatos más votados.

Este particular formato arroja resultados significativamente más proporcionales que los obtenidos por el sistema de mayoría relativa, sin ser de RP.

Para evaluar el punto de ruptura de la proporcionalidad del sistema electoral japonés, requerimos una variable que permita relacionar la proporción de curules y de votos que obtienen los partidos en cada elección. A esa proporción la denominaremos Z y la calcularemos a partir de la siguiente fórmula:

$$Z = (C_i/C_t) / (V_i/V_t)$$

Donde:

C_i es igual al número de curules obtenidas por el partido i .

C_t es igual al total de curules.

V_i es igual al número de votos obtenidos por el partido i .

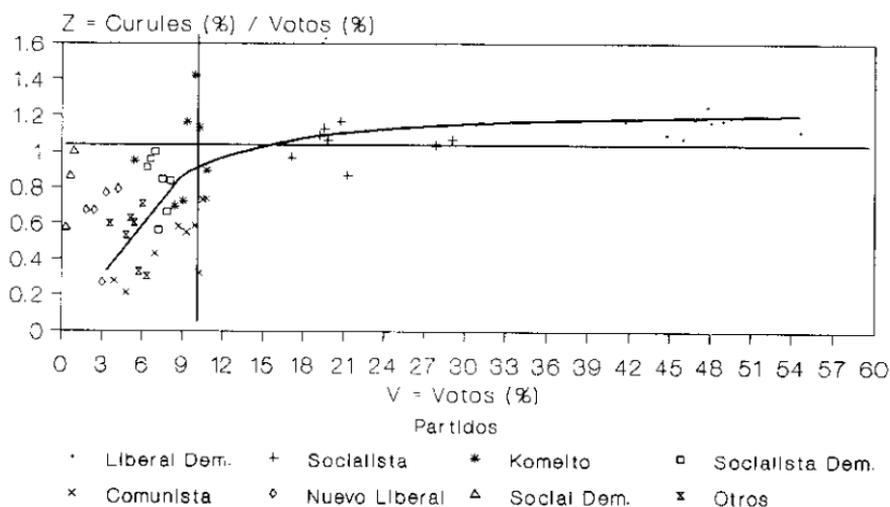
V_t es igual a la votación total.

De tal manera que si la proporción de curules que gana un partido fuese igual a su proporción de votos, Z sería igual a uno. En ese caso, puede decirse que la representación de ese partido en el órgano legislativo es exactamente proporcional a la cantidad de votos obtenida por la organización. En cambio, si Z es menor que uno quiere decir que la proporción de curules del partido es inferior a su proporción de votos. Por el contrario, si Z es superior a uno, significa que la proporción de curules del partido en cuestión es superior a su proporción de votos. En términos de la caracterización de Douglas Rae que aquí se ha comentado, el efecto de los sistemas electorales sobre la proporcionalidad tendería a producir lo siguiente: los partidos con baja votación obtendrían Z menor que uno, mientras que los partidos con alta votación tenderían a obtener Z por encima de la unidad.

El caso japonés ilustra esas tendencias. En la gráfica 1 se incluye una línea horizontal en $Z=1$, pues ésa es la proporcionalidad perfecta. Un sistema idealmente proporcional debería ubicar a todos los partidos muy cerca de esa recta. También se incluye una línea vertical en 10% de la votación, pues los estudios comparados de Taagepera y Shugart han mostrado que la mayoría de los sistemas electorales tienden a trazar una curva que cruza la línea de la proporcionalidad ideal cerca de ese punto. Así sucede en el caso de Japón. Ése es el llamado punto de ruptura de la equidad.

Tal punto de ruptura significa que los partidos que obtienen menos de esa votación tienden a recibir proporciones de curules inferiores a sus proporciones de votos (Z menor que uno); mientras que los partidos que obtienen más que esa votación tienden a recibir proporciones de curules superiores a sus proporciones de votos (Z mayor que la unidad). En la gráfica 1 se observa que el partido mayoritario japonés, el Liberal Democrático, obtuvo en nueve ocasiones proporciones de curules superiores a sus proporciones de voto. La segunda fuerza electoral, el Partido Socialista, recibió ese mismo trato en siete de las nueve elecciones. El resto de los partidos, que obtuvieron siempre votaciones inferiores al 14%, sólo ocasionalmente alcanzaron proporciones de curules superiores a su votación. La gran mayoría de las veces, esos partidos obtuvieron proporciones de curules inferiores a sus porcentajes de votos, razón por la cual se encuentran concentrados en el cuadrante inferior izquierdo de la gráfica. La ley del comisario de Nottingham, descrita por Rae, funcionó eficientemente. Redujo el número de partidos electorales en su paso hacia partidos parlamentarios.

Gráfica 1 Japón 1963-1986 Desempeño proporcional



Fuente: Elaboración propia con datos reportados por Mackie y Rose: 1991.

¿Fue ello producto del peculiar sistema electoral japonés? No precisamente. Si se aplica el mismo método de análisis al caso inglés, que ostenta uno de los más longevos sistemas de mayoría, o bien al alemán, reputado por su tendencia a igualar proporciones de curules y de votos, el resultado no es muy diferente. La gráfica 2 muestra el primero de ellos. Como se observa los grandes partidos británicos, el Conservador y el Laborista, sistemáticamente obtienen Z superior a la unidad. Esto significa que sus proporciones de curules son mayores que sus proporciones de votos. Lo contrario sucede con los partidos minoritarios: el Liberal, el Social y Liberal Demócrata (SDP), el Nacionalista Escocés (SNP), el Nacionalista Galés (Plaid Cymru) y los llamados Partidos Neoirlandeses.

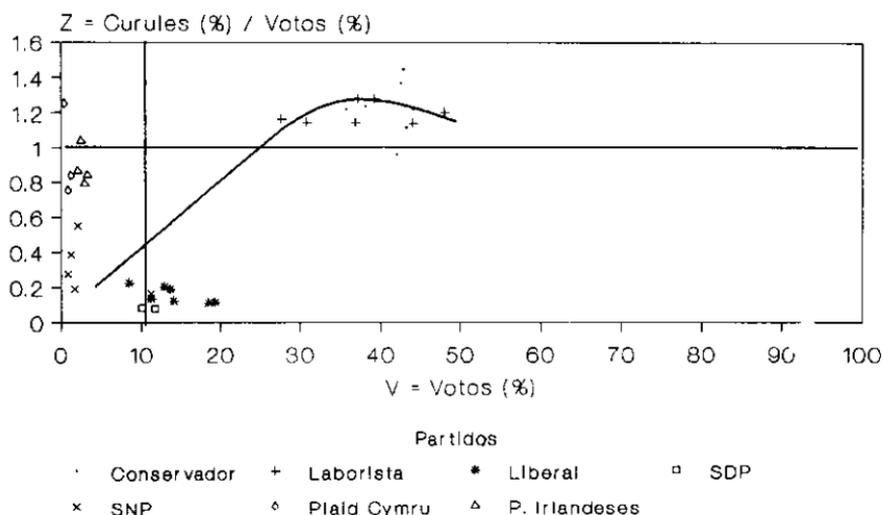
Como es evidente en la gráfica, el punto de ruptura de la equidad se ubica cerca del 20% de la votación total, en el caso británico. Esto se debe básicamente a que se trata de un sistema de escrutinio de mayoría relativa que otorga amplios márgenes de sobrerepresentación a los partidos que obtienen el mayor número de victorias distritales, mientras que los pequeños partidos deben conformarse con niveles de representación parlamentaria virtualmente marginales.

El caso alemán, ilustrado por la gráfica 3, con su sistema mixto

Gráfica 2

Gran Bretaña 1964-1987

Desempeño proporcional

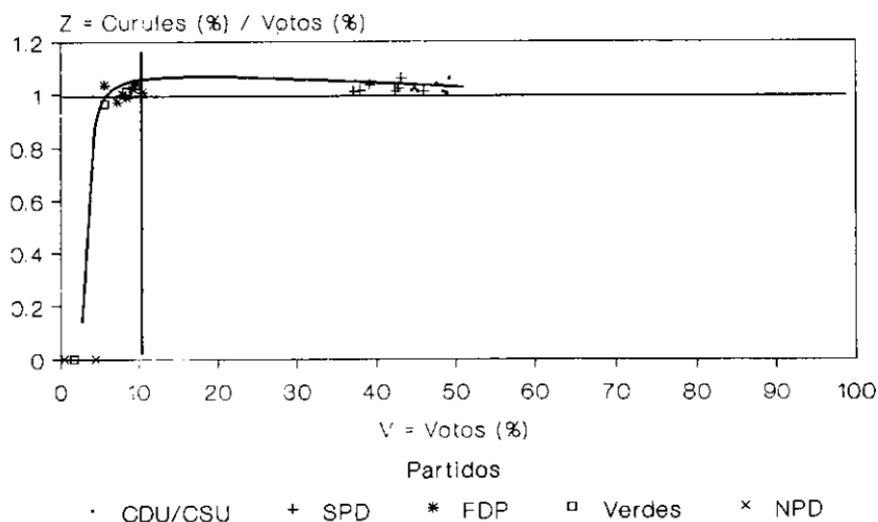


Fuente: Elaboración propia con datos reportados por Mackie y Rose: 1991.

Gráfica 3

Alemania 1965-1987

Desempeño proporcional



Fuente: Elaboración propia con datos reportados por Mackie y Rose: 1991.

diseñado para ajustar proporciones de votos y curules, muestra un comportamiento similar. Las dos opciones más votadas, la coalición Demócrata Cristiana (CDU) y Social Cristiana (CSU), por un lado, y el Partido Social Demócrata (SPD), sistemáticamente obtienen pequeños márgenes de sobrerrepresentación; motivo por el cual su Z siempre ha sido mayor que la unidad. Los partidos medianos (el Liberal Democrático —FDP— y el de los Verdes) reciben un tratamiento que podría considerarse equitativo, pues sus proporciones de curules y de votos regularmente son muy cercanas y por ese motivo su Z se acerca mucho a la unidad. En cambio, los partidos francamente pequeños (como el Nacional Demócrata (NPD), e incluso el de los Verdes en su primera incursión electoral en 1980) no obtienen representación parlamentaria si su votación no alcanza al menos el 5% del total. Ése es el umbral de votos mínimo para participar en la distribución de las diputaciones plurinominales en Alemania,⁸ y a la vez es el punto de ruptura de la equidad. En torno a ese porcentaje de votación la curva de desempeño electoral alemana cruza la línea $Z=1$, como se muestra en la gráfica.

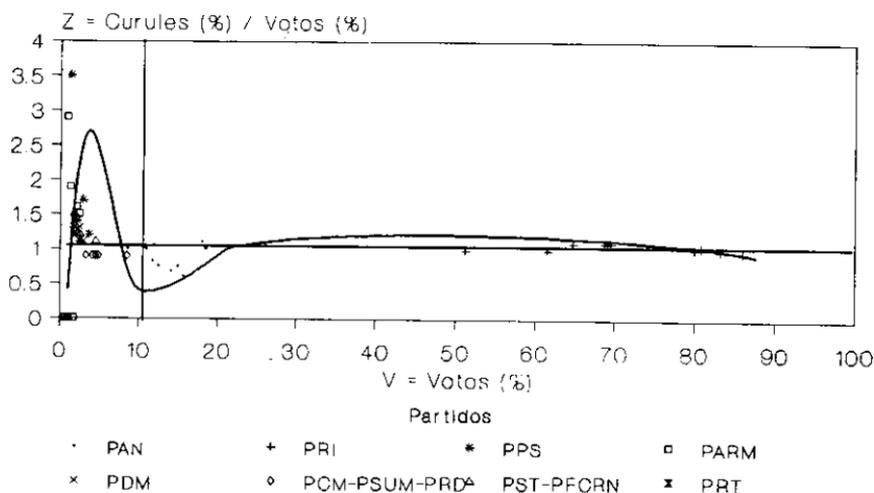
Estos dos últimos casos de desempeño proporcional permiten afirmar que la ley de Nottingham se aplica tanto en sistemas de mayoría como en métodos de escrutinio con fuerte dosis de representación proporcional. Sucede así en todos los casos en los que mecánicamente el paso de votos a curules arroja sobrerrepresentación para los partidos más votados y subrepresentación para los que obtienen menos votos.

¿Se aplica también ese principio al caso mexicano? Me temo que no. En ese sentido nuestro sistema electoral es excepcional. La gráfica 4 muestra el resultado de aplicar el método de identificación del punto de ruptura de la equidad a los resultados electorales mexicanos de 1964 a 1991. Se trata de los resultados de las elecciones de la Cámara de Diputados. Saltan a la vista algunas cuestiones. La línea $Z=1$ resulta cruzada por la curva de desempeño proporcional más de una vez. En ninguno de los tres sistemas que hemos analizado sucede así. Esto se debe a que en nuestro caso no se aplica la ley del comisario de Nottingham. Ocurre algo relativamente diferente: una especie de Robin Hood.

Los partidos menos votados tienden a ser sobrerrepresentados, mientras que los partidos de mediana votación sistemáticamente

⁸ En México, desde que ha estado vigente un sistema mixto similar al alemán, el umbral ha sido del 1.5% de la votación total.

Gráfica 4 México 1964-1991 Desempeño proporcional



Fuente: Elaboración propia con datos recopilados por el CEDE de la UAM-I.

tienden hacia la subrepresentación y el partido mayoritario es tratado con equidad. Para destacar lo anterior deben ubicarse los diferentes puntos de ruptura de la equidad. El primero se encuentra en el 1.5% de la votación. Es éste, como en el caso alemán, el umbral mínimo de votación para tener representación parlamentaria. Los partidos que alcanzan menos de ese porcentaje no tienen representación; los que lo superan tienden hacia niveles significativos de sobre-representación. Son los beneficiarios de la ley de Hood.

Sin embargo, ese beneficio se pierde si la votación del partido aumenta. En el 6% de la votación se rompe de nuevo la equidad. Los partidos que obtienen porcentajes superiores a esa proporción resultan subrepresentados en la Cámara de Diputados. Lo cual sucede con cierta consistencia hasta aproximadamente el 23% de la votación nacional: lugar en el que se vuelve a romper la equidad. A partir de ese porcentaje, el partido mayoritario obtiene pequeños márgenes de sobre-representación. Es por ello que la curva de desempeño proporcional del sistema electoral mexicano corre casi paralela a la línea $Z=1$ a partir de ese punto. Así, las víctimas de la ley de Hood se ubican en el rango del 6% al 23% de la votación.

Para apreciar el comportamiento excepcional de la fórmula elec-

toral mexicana es necesario analizar el desarrollo de algunas de sus características básicas. Hasta 1964 el sistema mexicano siguió la pauta de la mayoría relativa. A partir de entonces, se han incorporado diversos métodos de representación de minorías que hacen que se le pueda definir como un sistema mixto. La aparición de los diputados de partido inició esa modalidad. El sistema creado, por modificaciones constitucionales y de la ley electoral, en 1963 contenía las siguientes características. El territorio se dividía en distritos uninominales en función del tamaño de la población en cada una de las entidades federativas.

Los distritos eran las unidades básicas de la contienda por las diputaciones. Las diputaciones uninominales se otorgaban a los candidatos del partido que hubieran obtenido mayoría en cada distrito; sistema clásico de mayoría relativa. Sin embargo, a los partidos minoritarios que hubieran obtenido al menos el 2.5% de la votación, se les otorgaban diputaciones de partido: a razón de cinco, por el 2.5% de la votación, y una más por cada 0.5% en el que la votación del partido superase el umbral, y hasta un total de 20 diputaciones (sumadas las de mayoría que se hubieran obtenido).

El sistema así diseñado se aplicó en los comicios de 1964 a 1970. En 1973 sufrió un par de modificaciones: se redujo el umbral a 1.5% de la votación y se amplió el máximo posible de diputaciones a 25. La gráfica 5 muestra el desempeño proporcional del sistema mexicano mientras estuvo vigente el de diputados de partido.

Como se observa, el partido mayoritario y los dos con menor votación siempre alcanzaron Z superiores a la unidad. El sistema de diputados de partido resultaba poco benéfico, por el contrario, para el partido que se encontraba en una posición intermedia. En cuatro de las cinco elecciones realizadas durante la vigencia del sistema de diputados de partido, el PAN obtuvo proporciones de curules inferiores a las de su votación. La excepción se produjo en 1976, cuando ese partido retrocedió significativamente en su votación.

Efectivamente, el desempeño proporcional del sistema mexicano de diputados de partido no reflejaba la característica fundamental de todas las fórmulas electorales encontrada por Rae. Los partidos pequeños se agrupaban en el cuadrante superior izquierdo de la gráfica y a veces con valores de Z tan elevados como casi 3.5. Lo cual significa que su proporción de curules es superior en tres veces y media a su proporción de votos. En virtud de tal fenómeno, lo que tenemos son dos puntos de ruptura de la equidad. El primero entre el 8 y el 9% de la votación, pues el partido que obtenía una vo-

tación superior a ese porcentaje sistemáticamente recibía una proporción de curules menor que su votación (Z menor que uno). Otro punto de ruptura se encontraba ubicado cerca del 20% de la votación, pues luego de ese porcentaje el partido mayoritario empezaba a resultar favorecido por la transformación de votos en curules (o sea, a obtener una Z superior a uno).

Tal desempeño proporcional se debía a las disposiciones legales y a la existencia de un sistema de competencia de dos niveles. La separación entre ambos niveles estaba dada por el segundo punto de ruptura de la equidad. Desde ahí y hacia la izquierda de la gráfica se encontraba la pista de los partidos de oposición. A partir de ese punto y hacia la derecha, o sea hacia los niveles de votación superiores, se hallaba el campo exclusivo del partido hegemónico.⁹ En teoría, el sistema debería tender hacia la proporcionalidad en el primer nivel, pues hasta el 10% de votación el número de curules que cada partido podía alcanzar dependía sólo de su proporción de votos. Las excepciones a esa regla que se observan en la gráfica 5 son producto de la flexibilidad con que se aplicó la norma jurídica en favor de los partidos más pequeños.¹⁰

Las reformas de 1973 pusieron fin al carácter ilegal de esas excepciones. Desde entonces sólo las organizaciones que han alcanzado al menos el 1.5% de la votación —nuevo umbral— han tenido acceso a los diputados de partido y de lista adicional, que se crearon por reforma constitucional en 1978.

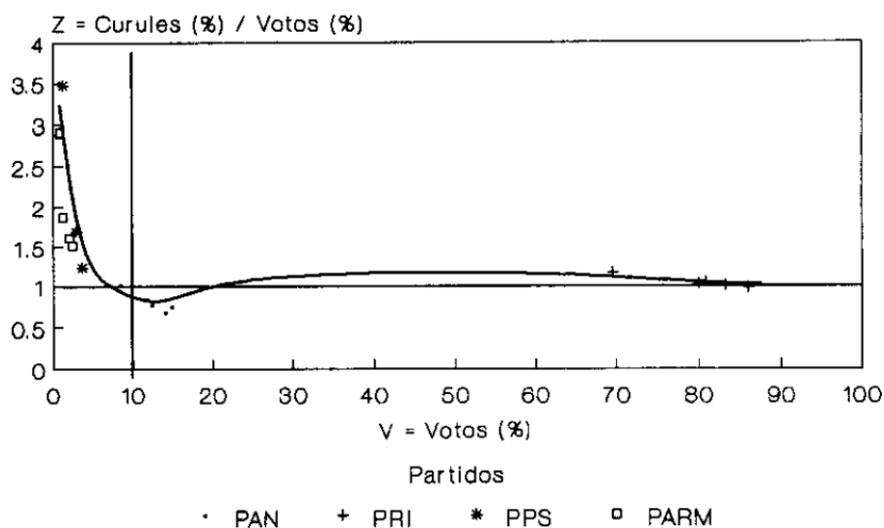
Al elaborar una gráfica con los resultados proporcionales del sistema de lista adicional reservada para la oposición —promulgado en 1978—, resulta una curva que no difiere en mucho de la que se encuentra en la gráfica 5. En este caso —gráfica 6—, debe trazarse una línea que una el extremo izquierdo de la curva con el eje de la X , pues en una ocasión, en 1982, cuando el PARM no alcanzó 1.5% de la votación, uno de los contendientes no obtuvo representación en la Cámara de Diputados. Otra diferencia importante es que los valores de las Z de los partidos menores ya no superaron la cifra de 2, lo que en el pasado sucedía con frecuencia.

Nuevamente, los partidos pequeños tendieron a agruparse en el

⁹ Una buena caracterización del sistema de partidos mexicano, como sistema de partido hegemónico y de dos niveles de competencia, se encuentran en Sartori (1980: 277-279).

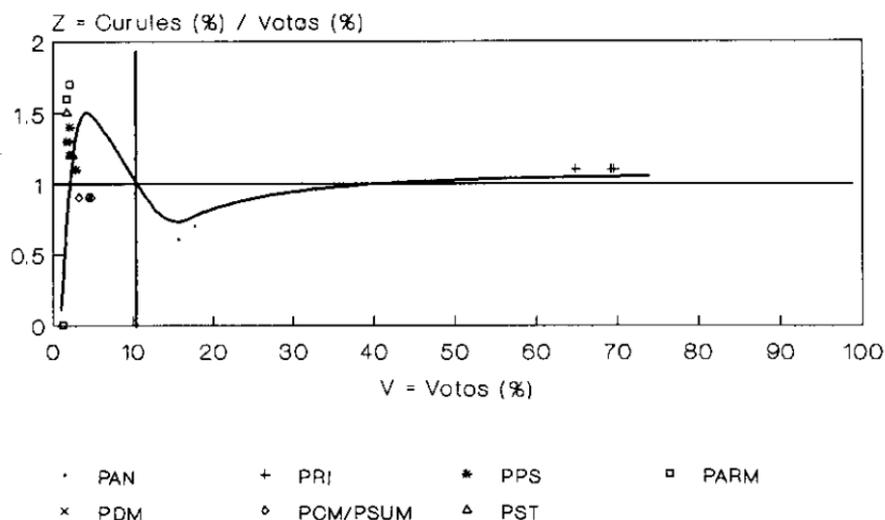
¹⁰ Según Medina (1978: 35) los colegios electorales de la Cámara de Diputados correspondientes a las elecciones de 1964 a 1970 aplicaron el "espíritu de la ley" al otorgar diputaciones de partido a organizaciones que no habían alcanzado el umbral mínimo de votación. Tal sucedió en 1964 con el PPS y el PARM, en 1967 con el PARM y en 1970 con ambos partidos.

Gráfica 5
México 1964-1976
Desempeño proporcional



Fuente: Elaboración propia con datos recopilados por el CEDE de la UAM-I.

Gráfica 6
México 1979-1985
Desempeño proporcional



Fuente: Elaboración propia con datos recopilados por el CEDE de la UAM-I.

cuadrante superior izquierdo de la gráfica. Ahora tenemos tres puntos de ruptura de la equidad. El primero en el 1.5% de los votos, pues por debajo de él no se alcanza representación, pero si se le supera se obtiene sobrerrepresentación. El segundo punto en el que la curva de desempeño del sistema atraviesa la línea de la proporcionalidad ideal se encuentra cerca del 10% de la votación. Al partido que superó ese porcentaje le correspondieron niveles de subrepresentación equivalentes a los de sobrerrepresentación de sus competidores más pequeños. El tercer punto de ruptura se ubica ahora próximo al 20% de la votación. Al parecer, ahí se había establecido la diferenciación básica entre los dos niveles de competencia del sistema electoral. El partido que superara ese margen de votación ingresaría en lo que se podría denominar la "liga mayor" del sistema de partidos mexicano.

La reforma política de 1978-1979 modificó significativamente diversos aspectos del sistema electoral mexicano. No obstante, nuestro análisis permite afirmar que el formato básico de competencia permaneció inalterado. La existencia de múltiples puntos de ruptura de la equidad muestra que la competencia entre los partidos continuó circulando por dos pistas diferenciadas.

Por un lado, la gran diferencia en el volumen de votación entre el partido hegemónico y todos sus competidores juntos y, por otro, la disposición legal según la cual la lista adicional de diputaciones plurinominales quedaba reservada para los minoritarios, actuaron como sustento del sistema de dos niveles.

Por cierto, en el nivel de las oposiciones, la ley de Hood actuó de manera casi implacable. Los partidos medianos, básicamente el PAN y el PCM/PSUM, vieron disminuir su proporción de curules en comparación con la de votos obtenidos, en favor de la proporción de curules recibidas por los partidos menos votados. Un elemento contenido en la fórmula electoral entonces vigente ayudaba a acentuar ese comportamiento del sistema. La llamada fórmula de primera proporcionalidad —basada en un cociente rectificado, producto de dividir la cantidad de votos válidos entre la cantidad de curules a distribuir multiplicada por dos, en cada circunscripción— "abarataba" las dos primeras curules y de esa manera aseguraba la representación de los partidos más pequeños.

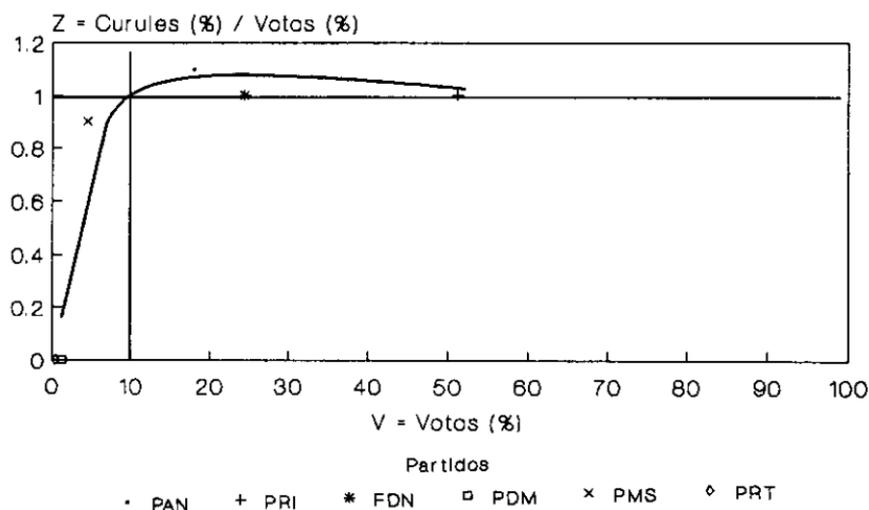
En 1986 la fórmula electoral mexicana sufrió una reformulación significativa. Se incrementó el número de curules de RP (de 100 a 200) y se estableció la posibilidad de que en su distribución participaran todos los partidos, incluso el mayoritario. Ese sistema se aplicó por

primera y única vez en la competida elección de 1988. La gráfica 7 muestra el desempeño proporcional del sistema electoral mexicano durante esa elección.

Dos factores fueron determinantes para que el comisario de Nottingham visitara las elecciones mexicanas de 1988. Formalmente, el sistema dejó de ser de dos pistas. Como antes se mencionó, las reglas de distribución de diputaciones establecidas con la reforma de 1986 sentaron la base jurídica para que todos los partidos compitieran tanto por las diputaciones de mayoría como por las de proporcionalidad. En segundo lugar, el incremento de la competitividad entre los partidos abrió la posibilidad de una auténtica contienda por las diputaciones. Esto no quiere decir que los partidos compitieran, en realidad, en condiciones de igualdad; pero poco faltó para que así sucediera, como se observa al valorar el proceso según sus resultados.

En 1988, en consecuencia, se produjo una curva de proporcionalidad que partía del eje de las X, pues los dos partidos que quedaron marginados de la contienda, el PRT y el PDM, no alcanzaron representación en la Cámara de Diputados. El partido que obtuvo menos del

Gráfica 7
México 1988
Desempeño proporcional



Fuente: Elaboración propia con datos recopilados por el CEDE de la UAM-I.

5% de la votación resultó tan subrepresentado, como sobrerrepresentado quedó el que alcanzó el 18% de los votos. Por ese motivo, el punto de ruptura de la equidad se ubicó muy cerca del 10% de la votación, que de acuerdo con Taagepera y Shugart es el porcentaje a partir del cual la mayoría de los sistemas electorales tienden a tratar de manera distinta a los contendientes (1989: 70). Por último, el hecho de que se haya aplicado el mecanismo de ajuste al partido mayoritario, previsto por la legislación entonces vigente, explica la razón por la cual tanto ese partido como su más cercano contrincante se ubican sobre la línea de la proporcionalidad ideal.

La coyuntura política que se desarrolló entre 1988 y las elecciones federales de 1991 mostró que el sistema de partidos mexicano no estaba maduro para la competencia. Tres son los indicadores más importantes de esa situación. El primero de ellos, la desestructuración del Frente Democrático Nacional, que en cierta medida fue inevitable. Cárdenas y sus seguidores, muchos de ellos diputados y senadores, no podían permanecer al margen del sistema partidista. Para insertarse en él tenían dos opciones: afiliarse a alguno de los partidos existentes o formar un nuevo partido y registrarlo. Optaron por una combinación de ambas. Se formó un nuevo partido, el PRD, pero para obtener su registro se fusionó con lo que quedaba del Partido Mexicano Socialista. Esa solución, además de otras circunstancias, impidió la supervivencia del FDN. Los tres partidos que lo habían constituido no sólo se deslindaron del esfuerzo cardenista por formar un nuevo partido sino que en algunos casos adoptaron la posición de contrincantes políticos de la nueva organización.

En un segundo plano, el proceso de reforma de la legislación electoral es la muestra de que no se aceptaban, con todas sus implicaciones, los nuevos niveles de competitividad electoral. La redefinición de la cláusula de gobernabilidad —que tenía por objeto dar la mayoría parlamentaria al partido con más votos, aunque éstos no fueran la mayoría absoluta—, y sobre todo la instalación de un mecanismo que premiaría a la primera fuerza electoral en el rango que va del 35 al 60% de los votos con dos diputaciones por punto porcentual, mostraron que para los principales partidos la competencia debe tener cierto límite; y digo para los dos principales partidos, porque no hay que olvidar que la reforma constitucional de 1989 fue posible gracias a la votación conjunta de las diputaciones del PRI y del PAN.

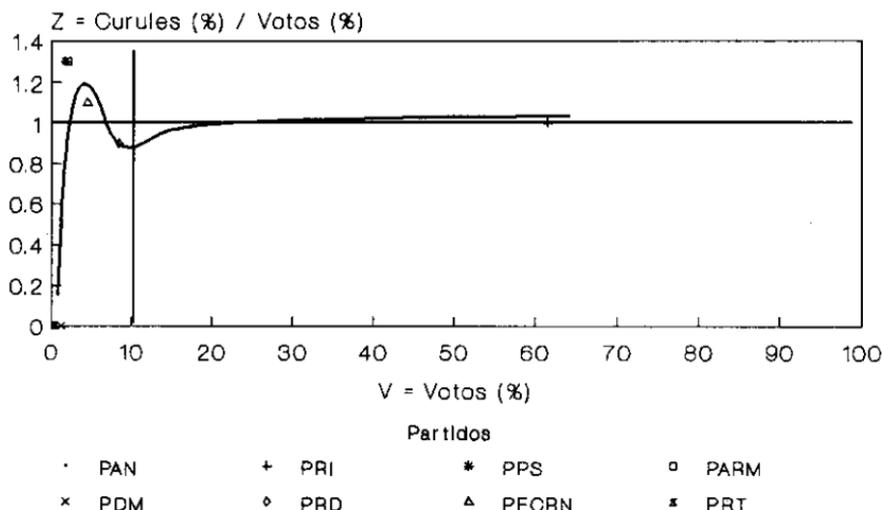
Finalmente, la forma en que el partido oficial reestructuró sus cuadros y puso en práctica programas para asegurar la movilización de su electorado potencial antes de las elecciones de 1991 es también

muestra de que no se pensaba enfrentar de nuevo una elección con alto perfil competitivo. El masivo programa de promoción del voto que el PRI realizó y la evidente orientación electoral del Programa Nacional de Solidaridad actuaron como pinzas de una estrategia de movilización que logró funcionar adecuadamente. En 1991 el PRI no sólo recuperó la mayoría de las diputaciones perdidas tres años antes sino que su votación superó el 60%, lo que impidió que se aplicaran las cláusulas de gobernabilidad y de premio a la primera fuerza electoral.

Por esos motivos, el desempeño proporcional del sistema electoral mexicano volvió a trazar una curva similar a la que se produjo durante la etapa de vigencia de la LFOPPE. La gráfica 8 muestra el desempeño proporcional del sistema electoral mexicano en las elecciones de diputados de 1991.

Una vez más, los partidos más pequeños resultaron beneficiados por la aplicación de la fórmula electoral. Por tal motivo, en la gráfica 8 se hallan en el cuadrante superior izquierdo. El primer punto de ruptura de la equidad, al igual que en las elecciones anteriores a 1988, se encuentra en el 1.5% de la votación, el mínimo legal para

Gráfica 8
México 1991
Desempeño proporcional



Fuente: Elaboración propia con datos recopilados por el CEDE de la UAM-I.

participar en la distribución de diputaciones. Luego la curva vuelve a cortar la línea de la proporcionalidad ideal cerca del 7% de la votación, pues mientras que al partido que se ubica por debajo de ese porcentaje se le asigna una proporción de curules superior a la de su votación, al que ocupa la posición superior al 7% le sucede exactamente lo contrario. La curva vuelve a cortar la línea de la proporcionalidad ideal cerca del 20% de la votación y corre paralela a ella, pues los partidos que se encuentran como primera y segunda fuerzas electorales reciben proporciones de curules cercanas a sus porcentajes de votación.

El sistema electoral creado por la reforma de 1989 y la importante recuperación del PRI en 1991 consolidaron el tradicional desempeño proporcional del sistema electoral mexicano. Sucedió así a pesar de que no se aplicaron la cláusula de gobernabilidad ni el premio de sobrerrepresentación al partido mayoritario que incluía la fórmula electoral entonces vigente. Al parecer, la principal causa del retorno del Robin Hood mexicano tuvo más que ver con la modulación del perfil competitivo del sistema, que con las modificaciones del orden legal, pues el formato legislativo básico vigente desde 1986 no ha cambiado en forma significativa.

La reforma electoral de 1993 incluyó modificaciones en la fórmula de transformación de votos en curules, pero sus reglas fundamentales continúan vigentes. Se mantienen los 300 distritos uninominales y las 200 diputaciones de RP, divididas en cinco circunscripciones; continúa vigente la fórmula de reparto, según la cual a partir de ciertos supuestos participan todos los contrincantes en la distribución proporcional; y se conserva el umbral de votación en el 1.5% del total. Así, todo parece indicar que el sentido que adopte la aplicación del llamado efecto mecánico de Duverger, en los comicios de 1994, dependerá de nueva cuenta de la intensidad de la competencia partidista. Si ésta se agudiza y desplaza a los partidos más pequeños a niveles inferiores al umbral mínimo de votación, estaremos de nuevo ante la presencia del comisario de Nottingham. Si, en cambio, se consolida el formato competitivo de 1991, Hood continuará reinando.

¿Ha tenido consecuencias políticas el peculiar funcionamiento proporcional del sistema electoral mexicano? Evidentemente. El amplio pluripartidismo con competencia de baja intensidad que ahora conocemos es en buena medida producto de la aplicación reiterada de los efectos mecánicos de nuestro sistema electoral. La permisiva norma de registro de partidos y la estricta reglamentación en materia

de coaliciones, vigentes desde la reforma de 1989-1990, son ingredientes que refuerzan tal formato, al aceptar un gran número de participantes y al impedir que los tradicionalmente pequeños vuelvan a coaligarse.

Si el efecto mecánico común a los sistemas electorales consiste en reducir el número de partidos en el paso de electorales a parlamentarios, nuestro sistema es claramente atípico. Fomenta la existencia de múltiples partidos y a muy bajo costo los eleva de electorales a parlamentarios. Si para eso fue diseñado, el éxito es innegable. Sin embargo, es preciso reconocer que no ha contribuido a la conformación de un sistema de partidos fuertes y con capacidad competitiva, como los que existen en los países que se distinguen por sus tradiciones democráticas.

No obstante, es necesario tomar en cuenta que la conformación del sistema de partidos en el largo plazo tiene más que ver con la evolución de los niveles de competitividad que con las consecuencias mecánicas inmediatas de las fórmulas electorales. Por ello, resulta casi imposible saber si en el futuro el sistema electoral mexicano continuará siendo campo de batalla entre el comisario de Nottingham y Robin Hood, y mucho menos cuál de ellos ganará la partida.

Bibliografía

- Blais, André y R. K. Carty (1991) "The psychological impact of electoral laws", en *British Journal of Political Science*, vol. 21, núm. 1.
- Duverger, Maurice (1951) "The Influence of the electoral system of political life", en *International Social Science Bulletin*, vol. III, núm. 2.
- , (1957) *Los partidos políticos*, FCE, México.
- , (1986) "The Duverger law: 40 years after", en Grofman y Lijphart, 1986.
- Grofman, Bernard y Arend Lijphart (1986) *Electoral laws and their political consequences*, Agathon Press, Nueva York.
- Katz, Richard S. (1980) *A theory of parties and electoral systems*, Baltimore Johns Hopkins University Press.
- Lijphart, Arend (1984) "Trying to have the best of both worlds: semi-proportional and mixed systems", en Lijphart y Grofman, 1984.
- , (1984b) *Democracies. Patterns of majoritarian and consensus*

- government in twenty-one countries*, New Haven Yale University Press.
- , (1985) "The field of electoral systems research A critical survey", *Electoral Studies*, vol. 4, núm. 1.
- , (1990) "The political consequences of electoral laws, 1945-85", en *American Political Science Review*, vol. 84, núm. 2.
- Lijphart, Arend y Bernard Grofman (1984) *Choosing an electoral system. Issues and alternatives*, Nueva York Praeger.
- Mackie, Thomas T. y Richard Rose (1991) *The international almanac of electoral history*, Londres Macmillan Press Ltd.
- Medina, Luis (1978) *Evolution electoral en el México contemporáneo*, México, Comisión Federal Electoral.
- Rae, Douglas W. (1967) *The political consequences of electoral laws*, New Haven Yale University Press.
- Read, Steven R. (1990) "Structure and behavior: Extending Duverger's law to the Japanese case", *British Journal of Political Science*, vol. 20, núm. 3.
- Sartori, Giovanni (1980) *Partidos y sistemas de partidos*, vol. I, Madrid Alianza.
- Taagepera, Rein y Bernard Grofman (1985), "Rethinking Duverger's law: Predicting the effective number of parties in plurality and PR systems —parties minus issues equals one", en *European Journal of Political Research*, vol. 13, pp. 341-352.
- Taagepera, Rein y Matthew S. Shugart (1989), *Seats and votes. The effects and determinants of electoral systems*, New Haven Yale University Press.